



APREHENSION Y ENTREGA

RADICACION: 080014053009-2024-00352-00

Señor Juez, A su despacho el presente proceso con el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante el día 29 de abril del 2024 por correo electrónico, en el cual solicita el retiro de la demanda de la referencia, Sírvese resolver.

Barranquilla, 02 de mayo de 2024

BENILDA MARIA CRIALES RINCON

SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Procede el despacho a resolver sobre la solicitud de retiro de la demanda realizada por la apoderada por la parte demandante, mediante escrito de fecha 29 de abril 2024, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Al realizar el estudio de la petición elevada por la apoderada de la parte demandante en escrito de fecha 29 de abril 2024, es decir, la solicitud de retiro de la demanda, el despacho observa que esta se apegue a lo establecido en el artículo 92 del Código General del Proceso, por lo que deviene forzoso para el despacho acceder a lo pretendido por las partes.

En mérito de lo expuesto, el juzgado 9º Civil Municipal de Oralidad Barranquilla,

RESUELVE

Acceder a la solicitud de retiro de la demanda, realizada por la apoderada de la parte demandante, mediante escrito de fecha 29 de abril de 2024

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad

Constancia: El auto anterior se notifica por anotación en estado No 071 en la secretaria del juzgado a las 7:30 A.M.

Barranquilla, mayo 03-2024

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd2642e4a22928852131b4967c68bb5a1519714d55093a174788902cf9cedee6**

Documento generado en 02/05/2024 01:03:20 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>